



**CIERRE DE CUOTA VARADO HUIRO PALO, COMUNAS LA HIGUERA Y LA SERENA,
PERIODO AGOSTO, AÑO 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00219/2026

Coquimbo, 30/ 07/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°312 de fecha 30 de julio de 2026; el Decreto Exento N°262, de fecha 17 de diciembre de 2025 y la Resolución Exenta N°2975 de fecha 26 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N°129 de fecha 14 de agosto de 2013 del Ministerio de Economía Fomento y turismo; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2975 de fecha 26 de diciembre de 2025, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de la pesquería de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para ser recolectada por los recolectores de orilla cuyas caletas bases se encuentran en las comunas de La Higuera y La Serena, Región de Coquimbo.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°312 de fecha 30 de julio de 2026, ha informado que de acuerdo a los antecedentes del sobreconsumo de cuota registrado en periodos anteriores, este recurso ha completado la cuota asignada a las comunas antes indicadas, para el periodo correspondiente al mes de agosto del presente año.

Que, en razón de lo indicado, los recolectores de orilla, cuyas caletas bases se encuentren en las comunas de La Higuera y La Serena, deberán mantener suspendidas las actividades de recolección en la pesquería de Huiro palo (*Lessonia trabeculata*) por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárese el cierre de la cuota de varado asignada al recurso Huiro palo (*Lessonia trabeculata*), para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en las comunas de La Higuera y La Serena, Región de Coquimbo, período correspondiente al mes de agosto del año 2026.

2.- Mantengase suspendida la actividad de recolección a partir del día 1 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2026.

3.- Las declaraciones de los recolectores de orilla, buzos apnea y buzos no asistidos por embarcación deberán ser entregadas al

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memo cierre cuota	Digital	Ver		

FPP/FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30387746&hash=17df2>